

CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA

En la ciudad de Manta a los Veinte días del Mes de Mayo del año Dos Mil Trece, Al otorgamiento de la presente **Cesión** de Derechos y Acciones, comparecen, por una parte y en calidad de **Cedentes los Cónyuges: señora TANYA MONSERRATE BERMEO GILER**, portadora de la **Cédula de Ciudadanía** Número **130665472-2**, de estado Civil casada de profesión Ingeniera Comercial y domiciliada en la ciudad de Manta y **SIMON MANUEL PINARGOTE VELIZ**, portador de la **Cédula de Ciudadanía** Número **130670443-6**, ecuatoriano, de estado Civil Casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, , y por otra parte la señora **DIGNA MARGARITA GILER LOOR**, portadora de la **Cédula de Ciudadanía** Número, **170429095-4**; de estado civil **viuda**, domiciliada en la ciudad de Manta, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "**La Cesionaria**", todos legalmente capaces, hábiles e idóneos para contratar y obligarse libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **contrato de Cesión de Participación de la compañía INMORUTASOL S.A.**

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Compañía **INMORUTASOL S.A.** fue constituida mediante Resolución Numero **SC DIC P 10 0504**, por la Superintendencia de Compañías el **18 de Agosto del 2010**, cuya actividad es la de a) Crear, promover, proyectar, desarrollar y construir urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda unifamiliares, multifamiliares, tanto en zona urbana como en la rural; b) dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montajes de obras de ingeniería civil, elaboración de proyectos, asesoramientos, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. c) intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmueble y o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; d) la importación, compra venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos, taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería; e) la importación, compra venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, artesanal y pesquero. Cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la Calle 115 s/n Avenida 114, de la Parroquia Tarqui, de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí, como Referencia de la Ubicación esta Frente al Edificio José Edu. Con Certificación emitida por parte del Presidente de la Compañía **INMORUTASOL S.A.**, señor Abogado Enrique Amado Bermeo Giler, portador de la **Cédula de Ciudadanía** Numero **130726404-2**, se justifica que la señora **TANYA MONSERRATE BERMEO GILER**, es dueña del **45 por ciento** de participaciones y cada acción tiene un valor nominal de Un Dólar, de un total de *Cuatrocientos Cincuenta Participaciones.*

SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- con los antecedentes expuestos, los comparecientes, ceden en venta real y efectiva el **45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)** de participaciones que posee en la Compañía **INMORUTASOL S.A.**, a favor de la señora **DIGNA MARGARITA GILER LOOR**, con todos los derechos inherentes a la misma.

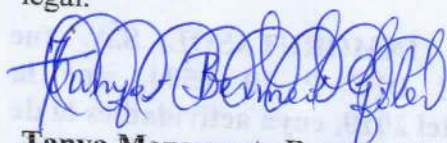
TERCERA: EL PRECIO.- El precio a pagar por las participaciones que los cedentes le confieren a la Cesionaria es de \$ **450,00**, (**CUATROCIENTOS**

CINCUENTA DOLARES AMERICANOS), suma que los Cedentes declaran haberlas recibido de parte de la Cesionaria en Dinero en efectivo.

CUARTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que la presente Cesión de Derechos de Participación, se la inscriba en el libro de acciones y accionistas. **Tal como dispone el Artículo Octavo de los estatutos de la constitución de compañías.**

QUINTA: ACEPTACION.- La señora **DIGNA MARGARITA GILER LOOR,** manifiesta su expreso consentimiento que acepta la transferencia de Participaciones conforme a lo estipulado en el contrato, por estar de acuerdo a sus intereses sin reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

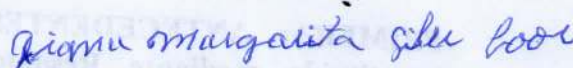
Para constancia de lo actuado, en la ciudad de Manta a los Veinte días del Mes de Mayo del año Dos Mil Trece, las partes se ratifican en todo lo estipulado en las cláusulas precedentes y firman en unidad de acto por triplicado del mismo contenido y efecto legal.



Tanya Monserrate Bermeo Giler

C.C. No. 130665472-2

CEDENTE



Digna Margarita Giler Loor

C.C. No. 170429095-4

CESIONARIA



Simón Manuel Pinargote Veliz

C.C. 130670443-6

CEDENTE